



VISTOS:

El Oficio N° 004-2025-AARC-S, del 12 de enero de 2026; Oficio N° D5-2026-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 16 de enero de 2026 con el que se remite el Informe N° D2-2026-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF; Oficio N° D77-2026-GR.CAJ-DRA/DA, del 19 de enero de 2026, con el que se remite el Informe N° D4-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D18-2026-GR.CAJ-DRA/DC, del 20 de enero de 2026; Oficio N° D78-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 21 de enero de 2026; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 072 del 21 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D5-2026-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 16 de enero de 2026 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite el Informe N° D2-2026-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/CPF en el que informan que basándose



en sus competencias y habiendo evaluado el requerimiento de la "Asociación de Atletismo Región Cajamarca" que solicita el apoyo para los premios de la carrera pedestre "Corre Carnavaleando en Cajamarca - 2026" de las distintas categorías contempladas en dicho evento, mismo que se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2026, concluyen que al ser la asociación una organización sin fines de lucro debidamente formalizada y basados en sus competencias; y, asimismo que por dos años consecutivos el Gobierno Regional Cajamarca, viene participando como "auspiciador" de dicho evento deportivo; es pertinente que la Entidad participe como auspiciador de los premios con el 50% de lo requerido, por falta de recursos presupuestales, solicitando encargo interno para cubrir los premios de cuatro categorías de mujeres por el monto de S/ 5,050.00 (cinco mil cincuenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA MUJERES	Puesto					Total S/.
	1er	2do	3er	4to	5to	
JUVENIL	400.00	300.00	150.00	100.00		950.00
LIBRE	800.00	600.00	400.00	200.00	100.00	2,100.00
MASTER	450.00	300.00	150.00	100.00		1,000.00
SUPER MASTER	450.00	300.00	150.00	100.00		1,000.00
						TOTAL
						5,050.00

Que, mediante Oficio N° D77-2026-GR.CAJ-DRA/DA, del 19 de enero de 2026, la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe N° D4-2026-GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha Dirección en el que señalan lo siguiente:

"Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, (...) define al "ENCARGO INTERNO" como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (...) tales como para:

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

(...)

Sobre el particular (...) se concluye que **no se requiere adquirir un bien prestar un servicio** por cuanto se trata de la entrega de **premios en efectivo** para los participantes del evento: carrera pedestre "Il corre carnavaleando en Cajamarca"

(...) no cabe la necesidad de realizar indagación en el mercado para determinar si existen **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local** y por consiguiente no se requiere un informe del órgano de Abastecimiento tal como lo establece el literal d) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (...)."



Que, con Oficio N° D18-2026-GR.CAJ-DRA/DC del 20 de enero de 2026, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: *"Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."*; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a nombre de CARMEN PIEDRA FLORES, por el importe de S/ 5,050.00 (cinco mil cincuenta con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° D78-2026-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 21 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 072 del 21 de enero de 2026, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la META: 82 "Cultura y Deporte" por el monto de S/ 5,050.00 (cinco mil cincuenta con 00/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D76-2026-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad de la Entidad, solicita a este Despacho se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": *"5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"*; asimismo, el numeral 5.5 precisa: *"El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente"*.

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: *"Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la



Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; y, conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora **CARMEN PIEDRA FLORES**, Especialista Administrativo III de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por el monto de **S/ 5,050.00 (cinco mil cincuenta con 00/100 soles)** para apoyar a la "Asociación de Atletismo Región Cajamarca" con los premios de la carrera pedestre "Corre Carnavaleando en Cajamarca - 2026" de las distintas categorías contempladas en dicho evento, mismo que se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2026; según detalle establecido en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, que es como sigue:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
2.3.27.9 1	ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	S/ 5,050.00
TOTAL		S/ 5,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la servidora CARMEN PIEDRA FLORES, personal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 18 de febrero de 2026 conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento; Dirección de Contabilidad y a la solicitante, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN